



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 026-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 003-2024-UNAJMA-URH, de fecha 05 de enero de 2024; la Opinión Legal N° 03-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 12 de enero de 2024; el Informe N° 021-2024-UNAJMA-URH, de fecha 26 de enero de 2024; el Informe N° 0098-2024-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2024; el Oficio N° 024-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 01 de febrero de 2024; el Acuerdo N° 04-2024-CU-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Tercera Sesión Extraordinaria Consejo Universitario de la Unajma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNAJMA-URH, de fecha 05 de enero de 2024, el Abog. Iván Tello Ojeda, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la vicerrectora académica de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, respecto al número de plazas vacantes para docentes ordinarios de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Aplicativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Unajma;

Que, mediante Opinión Legal N° 03-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 12 de enero de 2024, la Abog. Elva Chipana Ortega, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la vicerrectora académica de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, opinión legal respecto a la procedencia de convocar a concurso público de nombramiento docente de las siguientes plazas con N° AIRHSP: 000018, 000056 y 000146, todas en la categoría de auxiliar a tiempo completo;

Que, en la Opinión Legal N° 03-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, la jefe de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, OPINIA lo siguiente: *“Que es **PROCEDENTE** convocar al proceso de concurso público de méritos para la cobertura de plazas docentes para nombramiento – segunda convocatoria, incluyendo las siguientes plazas:*

N°	Departamento Académico	N° de Plaza	N° AIRHSP	Categoría/dedicación
1	Contabilidad y Finanzas	2	000018	Auxiliar / Tiempo Completo
2	Contabilidad y Finanzas	3	000056	Auxiliar / Tiempo Completo
3	Ciencias Empresariales	5	000146	Auxiliar / Tiempo Completo

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNAJMA-URH, de fecha 26 de enero de 2024, el Abog. Iván Tello Ojeda, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la vicerrectora académica de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, respecto a la proyección económica de las plazas vacantes de docentes ordinarios según el AIRHSP;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 026-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de febrero de 2024

Que, mediante Informe N° 0098-2024-OPP-UNAJMA, de fecha 26 de enero de 2024, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la vicerrectora académica de la Unajma, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el informe de disponibilidad presupuestal para 18 plazas vacantes de docentes ordinarios de acuerdo al AIRHSP; consignando en el punto 4. CONCLUSIONES del referido informe, lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, esta oficina en el marco de sus competencias funcionales emite opinión técnica favorable en materia presupuestal para las 18 plazas vacantes de docentes ordinarios hasta por la suma S/ 1,270,353.24 (un millón doscientos setenta mil trescientos cincuenta y tres y 24/100 soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, en la genérica de gasto 2.1 (personal y obligaciones sociales).
- 4.2. A la vez, informar que las 18 plazas vacantes de docentes ordinarios se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tienen sostenibilidad presupuestal anual.
- 4.3. Por lo que, se sugiere en el marco de artículo 8, numeral 8.1 literal d) y numeral 8.2 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, realizar convocatoria de concurso público de mérito.

5. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda tomar las acciones que corresponda a fin de que las 18 plazas vacantes de docentes ordinarios sean ocupadas en el presente ejercicio fiscal 2024, ello con la finalidad de no revertir el presupuesto asignado";

Que, mediante Oficio N° 024-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 01 de febrero de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica remite al rector de la Unajma, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la propuesta del Reglamento, Bases, Convocatoria y Cronograma del concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, para su evaluación en el Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 04-2024-CU-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2024 de la Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de: III Títulos, 107 artículos, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias, 02 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 07 Anexos;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de: III Títulos, 107 artículos, 04 Disposiciones Complementarias Transitorias, 02 Disposiciones Complementarias Finales, 01 Disposición Complementaria Derogatoria y 07 Anexos; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

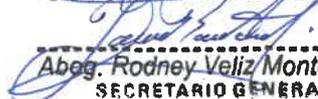
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Rodney Veliz Montésinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 026-2024-UNAJMA/CU

Versión 1.0

**FEBRERO - 2024
ANDAHUAYLAS**



9001:2015



21001:2018



RECTOR:

Dr. Luis Edgar Martínez Huamán

VICERRECTORADO ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
VICERRECTORADO ACADÉMICO	CONSEJO UNIVERSITARIO	CONSEJO UNIVERSITARIO
Vicerrectora Académica	Presidente de Consejo Universitario	Presidente de Consejo Universitario
<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>
 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>Cecilia E. García Rivas Plata</i> ----- Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>Luis Edgar Martínez Huamán</i> ----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS <i>Luis Edgar Martínez Huamán</i> ----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

Pág.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I: FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPITULO II: GENERALIDADES	5
CAPITULO III: ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO	6
CAPITULO IV: DEL JURADO EVALUADOR	8
TÍTULO II: ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO	10
CAPITULO I: ETAPA 1 - INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN	10
CAPITULO II: ETAPA 2 - EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	12
CAPITULO III: ETAPA 3 - EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	14
CAPITULO IV: ETAPA 4 - EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE	15
CAPITULO V: ETAPA 5 - EVALUACIÓN DE MÉRITOS	17
TÍTULO III: RESULTADOS, PLAZO DE INCORPORACIÓN Y CAUSALES DE NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO	19
CAPITULO I: RESULTADO PRELIMINAR Y FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO	19
CAPÍTULO II: PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE	20
CAPITULO III: DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS	21
CAPITULO IV: DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN	21
CAPITULO V: DE LA NULIDAD	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	22
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	22
ANEXOS.....	23
ANEXO N° 01: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.....	23
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR	24
ANEXO N° 03: ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO	25
ANEXO N° 04: TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE	28
ANEXO N° 05: TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	33
ANEXO N° 06: RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO	35
ANEXO N° 07: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO JURADO EN EL CONCURSO PÚBLICO.....	36





TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento es el instrumento legal que establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA) en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAJMA y demás normas jurídicas conexas.

Artículo 2. Es de cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios miembros de los Jurados del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la UNAJMA (en adelante Concurso Público), Directores de Departamento, Directores de Escuelas Profesionales, Consejos de Facultad, Decanos, Consejo Universitario, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, así como de los postulantes al Concurso Público.

Artículo 3. Tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.
4. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
5. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
6. Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.
7. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatorias; así como su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
8. Ley N° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
9. Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
10. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
11. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU.
12. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
13. Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
14. Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas





- profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
15. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
 16. Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
 17. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
 18. Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba al régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
 19. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
 20. Resolución de Superintendencia N° 014-2019-SUNEDU, que aprueba los criterios técnicos para la supervisión de los artículos 79 y 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto de la participación docente en la gestión universitaria de las universidades públicas.
 21. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
 22. Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

CAPITULO II GENERALIDADES

Artículo 4. La UNAJMA requiere profesionales con alto desempeño en la función docente y administrativa académica para lograr la calidad del servicio en la educación superior universitaria dentro de los estándares exigidos, demostrando comprensión y disposición respecto al modelo educativo de la UNAJMA.

Artículo 5. La función docente es inherente al docente universitario y está vinculada con el proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación y la proyección social y extensión universitaria. En tanto, la función administrativa académica está vinculada con la prestación de servicios complementarios formativos universitarios, el fomento de la investigación, así como las actividades de gobierno y de dirección académica, sea por elección y/o designación, según corresponda.

Artículo 6. La admisión a la carrera docente en la UNAJMA se realiza por concurso público de méritos sustentado en la evaluación de conocimientos, aptitud docente y oposición. El proceso de Concurso Público tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante.

Artículo 7. La docencia universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas conexas.

Artículo 8. Las plazas que se convocan a Concurso Público se efectúan en la categoría de auxiliar, asociado y principal, según disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las necesidades académicas de la UNAJMA.

Artículo 9. El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:

1. Dedicación exclusiva: cuando el docente tiene la única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
2. Tiempo completo: cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
3. Tiempo parcial: cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.



Artículo 10. Para el ejercicio de la docencia en la UNAJMA es obligatorio poseer el título profesional y el grado académico de maestro como mínimo para la formación en el nivel de pregrado.

Artículo 11. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Estatuto y Reglamento General de la UNAJMA. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades.

Artículo 12. Ningún postulante al Concurso Público puede concursar simultáneamente a dos (2) o más plazas vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anulará ambas postulaciones.

Artículo 13. La UNAJMA se reserva el derecho de brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de postulantes distintos de los peticionantes, por considerarse la vulneración de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Artículo 14. El postulante que sea suplantado por otro candidato o por un tercero, será automáticamente descalificado del Concurso Público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar. De detectarse que el postulante haya incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquier etapa del concurso público será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la entidad pueda adoptar.

Artículo 15. En caso el postulante presente información inexacta con carácter de Declaración Jurada, será descalificado del Concurso Público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 16. El Vicerrectorado Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos el cuadro de plazas orgánicas vacantes, previstas en el Cuadro para Asignación de Personal docente y consideradas en el AIRHSP, conforme a las normas de la materia; asimismo, solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las plazas docentes incluyen: código AIRHSP, categoría y régimen docente, ordenado por departamento académico. No se admiten reclamaciones sobre el número de plazas asignadas a cada Departamento Académico.

Artículo 17. Las propuestas de requerimiento de plazas docentes para el nombramiento son presentadas por los Departamentos Académicos ante los Decanos de las Facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas:

1. Definiendo las características de la plaza o plazas a convocar.
2. Precizando los requisitos específicos mínimos exigidos, los mismos que serán incluidos en la convocatoria y tendrán carácter universal, vale decir, no podrán imputarse específicamente a una determinada persona y sólo a ella.

Artículo 18. Los Decanos de Facultad elevan la propuesta de requerimiento de plazas para el





nombramiento de docentes, ante el Vicerrectorado Académico con la fundamentación correspondiente.

Artículo 19. El Vicerrector Académico evalúa, adecúa y consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las facultades.

Artículo 20. La propuesta del cuadro general de las nuevas plazas vacantes para el Concurso Público es sustentada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo. El Consejo Universitario por necesidad institucional puede modificar las propuestas presentadas por las Facultades.

Artículo 21. Para convocar a Concurso Público de admisión a la carrera docente en la UNAJMA se requiere:

1. Existencia de plaza orgánica vacante y presupuestada que esté claramente especificada la categoría, régimen de dedicación y área de especialidad.
2. Precisar los requisitos específicos mínimos exigidos que debe reunir el postulante.
3. Detallar los criterios de puntuación y puntaje mínimo para acceder a la carrera docente.
4. Señalar expresamente que sólo es posible postular a una plaza aun cuando se trate de Facultades distintas.
5. Establecer el cronograma del Concurso Público.

Artículo 22. La convocatoria del Concurso Público se realiza a propuesta del Vicerrectorado Académico y aprobada por el Consejo Universitario. Se publica obligatoriamente diez (10) días hábiles antes del inicio del Concurso en el Portal Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR y en el Portal web de la UNAJMA. Los postulantes deben observar las indicaciones que se comunican oportunamente a través del portal web de la UNAJMA.

Artículo 23. El concurso público se rige bajo los siguientes principios:

1. Publicidad: para brindar información de los resultados alcanzados en las diferentes etapas respecto de los postulantes, según lo contemplado en el presente Reglamento y Bases del Concurso Público.
2. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
3. Legalidad: para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
4. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de estos.
5. Veracidad: para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante.
6. Igualdad: para tratar a todos los postulantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

Artículo 24. Las etapas del Concurso Público son las siguientes:

1. Inscripción de postulantes y evaluación de requisitos de postulación.
2. Evaluación de requisitos mínimos.
3. Evaluación de conocimientos.
4. Evaluación de la aptitud docente.
5. Evaluación de méritos.

Artículo 25. Cada etapa del concurso público es eliminatoria, excluyente y preclusiva, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a las siguientes. El resultado de cada etapa del concurso público es publicado en el portal web de la UNAJMA (www.unajma.edu.pe).





Artículo 26. El presente reglamento precisa la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 27. El Vicerrectorado Académico solicita ante el Consejo Universitario autorice la realización del Concurso Público mediante acto resolutivo con la aprobación de la convocatoria y cronograma respectivo. La convocatoria por ningún motivo será modificada, salvo los errores materiales, según Ley; y el cronograma sólo podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO IV DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 28. Para llevar a cabo el Concurso Público, el Vicerrectorado Académico propone al Consejo Universitario la conformación del Jurado Evaluador Central y los Jurados de Conocimientos por cada Facultad, la misma que es aprobada mediante acto resolutivo de Consejo Universitario.

Artículo 29. Los jurados son autónomos en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de los postulantes. Sus integrantes están obligados a guardar reserva respecto a la información que reciban y deliberaciones que realicen.

Artículo 30. Del Jurado Evaluador Central

1. El Jurado Evaluador Central conduce el Concurso Público y cumple estrictamente lo establecido en el presente Reglamento, bajo responsabilidad de sus integrantes.
2. Está conformado por:
 - 2.1. Tres (3) docentes principales como titulares por cada Facultad y sus respectivos accesitarios.
 - 2.2. Un (1) estudiante perteneciente al quinto superior, matriculado dentro del séptimo a octavo ciclo de la Escuela Profesional correspondiente, designado por la Escuela Profesional, en calidad de veedor.
 - 2.3. El Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este, en calidad de veedor.
 - 2.4. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA, en calidad de veedor.
3. Los docentes integrantes deben hallarse con ratificación vigente.
4. El quorum para la instalación del Jurado Evaluador Central es con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado Evaluador Central durante el Concurso Público.
5. El Jurado Evaluador Central se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el Concurso Público.
6. Son atribuciones del Jurado Evaluador Central:
 - 6.1. Revisar y evaluar que el expediente presentado por los postulantes cumpla con los requisitos de postulación establecidos en el artículo 47 y requisitos mínimos exigidos en los artículos del 50 al 57 del presente reglamento, según la categoría de la plaza a la que postula.
 - 6.2. Evaluar y asignar puntaje que corresponda al postulante en la evaluación de la aptitud docente y de méritos.
 - 6.3. Declarar APTO o NO APTO al postulante, según corresponda, en la evaluación de requisitos de postulación, requisitos mínimos, conocimientos, aptitud docente y méritos.
 - 6.4. Publicar los resultados de evaluación de cada etapa del Concurso Público.





- 6.5. Atender las reclamaciones que se presenten a la declaración de NO APTO en la oportunidad prevista por el cronograma de Concurso Público.
- 6.6. Obtener el resultado preliminar en estricto orden de méritos, según las plazas convocadas y proponer a los ganadores hábiles para ser admitidos a la carrera docente.
- 6.7. Remitir al Decano el informe del resultado preliminar del Concurso Público.

Artículo 31. Del Jurado de Conocimientos.

1. El Jurado de Conocimientos elabora y procesa el examen de conocimientos por plaza convocada, cumpliendo estrictamente lo establecido en el presente Reglamento, bajo responsabilidad de sus integrantes.
2. Está conformado por:
 - 2.1. Tres (3) docentes principales o asociados por cada Facultad y sus respectivos accesitarios, por lo menos uno de ellos debe pertenecer al Departamento Académico de las plazas convocadas.
 - 2.2. Un (1) estudiante perteneciente al quinto superior, matriculado dentro del séptimo a octavo ciclo de la Escuela Profesional correspondiente, designado por la Escuela Profesional, en calidad de veedor.
 - 2.3. El Secretario General del Sindicato de Docentes de la UNAJMA o un representante designado por este, en calidad de veedor.
 - 2.4. El representante del Órgano de Control Interno de la UNAJMA, en calidad de veedor.
3. El quorum para la instalación del Jurado de Conocimientos es con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni el funcionamiento del Jurado de Conocimientos.
4. El Jurado de Conocimientos cumple su función en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma de Concurso Público.
5. Son atribuciones del Jurado de Conocimientos:
 - 5.1. Elaborar la prueba de conocimientos para la plaza convocada que corresponda en la forma y exigencias establecidas por el presente reglamento.
 - 5.2. Realizar la evaluación de conocimientos para todas las plazas convocadas, según corresponda, en una sola fecha y hora.
 - 5.3. Organizar y desarrollar el examen de conocimientos.
 - 5.4. Remitir al Jurado Evaluador Central el informe y todos los actuados de la evaluación de Conocimientos, según cronograma establecido.

Artículo 32. Los presidentes de cada jurado tienen la obligación ineludible de levantar acta de las incidencias de cada acto que realizan, bajo responsabilidad y conforme establece el artículo 113° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 33. Los integrantes del Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos firman una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad como Jurado en el Concurso Público, según Anexo N° 07.

Artículo 34. Son causales de impedimento de integrar el Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos:

1. Tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al Concurso Público.





2. Estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
3. Haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
4. Tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
5. Estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 35. Aquel integrante del Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos que se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos del artículo precedente, solicita por escrito al Presidente del Jurado su abstención debidamente fundamentada dentro de un (1) día hábil de conocida la causal de impedimento; el Presidente del Jurado se pronuncia al respecto dentro del segundo día hábil. Si es procedente la solicitud, procederá a disponer la integración del miembro accesorio quien participará en el proceso del Concurso Público hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

Artículo 36. En caso el Presidente del Jurado sea quien se encuentre inmerso en uno o más causales de impedimentos mencionados anteriormente, comunicará a los miembros titulares su abstención, debidamente fundamentada, quienes por acuerdo unánime o por mayoría se pronunciarán sobre la solicitud de abstención y, en caso de ser procedente, se dispone su reemplazo con la intervención del accesorio, quien participará en el proceso del Concurso Público hasta su culminación con las mismas prerrogativas del miembro titular.

Artículo 37. En caso la solicitud de abstención no proceda, el integrante debe continuar participando en el proceso del Concurso Público.

Artículo 38. Si el integrante del Jurado no se abstiene, a pesar de estar incurso en uno o más causales de impedimentos del artículo 34, incurrirá en responsabilidad administrativa disciplinaria.

Artículo 39. La inasistencia injustificada o conducta que impida el funcionamiento por parte de alguno de los integrantes del Jurado se considera falta por incumplimiento de deber y se sancionará a través de un proceso administrativo disciplinario.

Artículo 40. Los integrantes del Jurado que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el proceso del Concurso Público y los establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y la jerarquía; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Artículo 41. La designación como integrante del Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley Universitaria y el presente reglamento.

TITULO II

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPITULO I

ETAPA 1: INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 42. El derecho de pago para postular al Concurso Público se realiza en Caja de la UNAJMA. También podrán efectuar el pago mediante depósito en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00182009784.





Artículo 43. El postulante a una plaza vacante en el Concurso Público organiza su expediente de postulación en el orden consignado en el anexo N° 03, el cual debe estar debidamente documentado y foliado en todas las hojas.

Artículo 44. El expediente de postulación se presenta de manera física en Mesa de Partes de la UNAJMA sito en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 Andahuaylas, en el horario de 8:00 am. a 1:00 pm. y de 2:00 pm. a 4.30 pm., según cronograma establecido. La presentación del expediente de postulación en Mesa de Partes concede al postulante el estado de inscrito en el Concurso Público.

Artículo 45. Una vez presentado el expediente de postulación y vencido el plazo, no se aceptan nuevas solicitudes quedando terminantemente prohibido agregar documento alguno al expediente después de realizado este acto.

Artículo 46. Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de acuerdo con la información recibida por el responsable de Trámite Documentario, verifica la relación de postulantes y levanta un acta de cierre de inscripción (Etapa 1). Luego, entrega al Jurado Evaluador Central los expedientes y la relación de inscritos, mediante acta.

Artículo 47. El Jurado Evaluador Central revisa el expediente de postulación, verifica el correcto llenado de los anexos solicitados y el cumplimiento de:

1. El orden de la presentación del expediente de postulación, consignado en el anexo N° 03.
2. Foliado, firmado y con huella digital del postulante en todas las hojas.
3. Presentar la Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01), especificando si la postulación es por Excepción o no.
4. Presentar el recibo de pago por derecho de inscripción.
5. Presentar copia simple del DNI vigente, de ambas caras.
6. Presentar la declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).
7. Presentar copia simple del Título profesional.
8. Presentar el Certificado de Habilidad original, emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
9. Presentar copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos de SUNEDU.
10. Presentar copia simple de la Ficha de CTI Vitae de CONCYTEC (exportado sólo con Datos Personales, Datos Actuales y Otros Identificadores).
11. Presentar copia simple del grado de doctor o maestro, según corresponda
12. Presentar el sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según bases del Concurso Público.
13. Presentar el currículum vitae documentado en copia simple.

Artículo 48. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con la declaración de APTO si el postulante cumple con lo establecido en el artículo precedente y pasa a la siguiente etapa; de lo contrario, se le declara NO APTO detallando los ítems del artículo precedente que no se han cumplido y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del Concurso Público.

Artículo 49. El postulante que se considere afectado en la evaluación de los requisitos de postulación puede presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, según lo previsto en plazo y hora establecida en el cronograma de Concurso Público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar su correo electrónico y domicilio real en la presentación de la reclamación, bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. La invocación de puntaje asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento. El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web





institucional, según el cronograma de Concurso Público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.

CAPITULO II

ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Artículo 50. Se evalúa los requisitos mínimos exigidos en los siguientes artículos, según la categoría de la plaza a la que postula, para ser declarado APTO o NO APTO para pasar a la siguiente etapa.

Artículo 51. Los requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para pasar a la siguiente etapa como postulante al Concurso Público a una plaza de Profesor Auxiliar son los siguientes:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
4. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

Artículo 52. Los requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para pasar a la siguiente etapa como postulante al Concurso Público a una plaza de Profesor Asociado son los siguientes:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
4. Copia simple de la resolución de nombramiento que acredite haberse desempeñado como mínimo tres (03) años como docente en la categoría de Profesor Auxiliar en una Universidad.

Artículo 53. Podrán concursar POR EXCEPCIÓN a una plaza de Profesor Asociado sin haber sido Profesor Auxiliar con por lo menos tres (3) años en la categoría, aquellos profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. En consecuencia, si la postulación a una plaza de Profesor Asociado es POR EXCEPCIÓN, los requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para pasar a la siguiente etapa son los siguientes:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación



Superior Universitaria - SUNEDU.

2. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple del grado académico de Maestro inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
4. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de diez (10) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.
5. Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.

Artículo 54. Los requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para pasar a la siguiente etapa como postulante al Concurso Público a una plaza de Profesor Principal son los siguientes:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple del grado académico de Doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. Copia simple de resolución de nombramiento que acredite haberse desempeñado como mínimo cinco (05) años como docente en la categoría de Profesor Asociado en una Universidad.

Artículo 55. Podrán concursar POR EXCEPCIÓN a una plaza de Profesor Principal sin haber sido Profesor Asociado con por lo menos cinco (5) años en la categoría, aquellos profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. En consecuencia, si la postulación a una plaza de Profesor Principal es POR EXCEPCIÓN, los requisitos mínimos exigidos para ser declarado APTO para pasar a la siguiente etapa son los siguientes:

1. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
2. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
3. Copia simple del grado académico de Doctor inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de quince (15) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia



profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

5. Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.

Artículo 56. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con la declaración de APTO para pasar a la siguiente etapa si el postulante cumple con lo establecido en los artículos precedentes, según corresponda; de lo contrario, se le declara NO APTO detallando los ítems de los artículos precedentes que no se han cumplido y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del Concurso Público.

Artículo 57. El postulante que se considere afectado en la evaluación de los requisitos mínimos puede presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, según lo previsto en plazo y hora establecida en el cronograma de Concurso Público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar su correo electrónico y domicilio real en la presentación de la reclamación, bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. La invocación de puntaje asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento. El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web institucional, según el cronograma de Concurso Público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.



CAPITULO III

ETAPA 3: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 58. La evaluación de conocimientos es presencial y se realiza mediante una prueba escrita diseñada tomando en cuenta los siguientes ejes:

1. Contenidos transversales de la profesión: 20% (8 puntos)
2. Contenidos específicos de la especialidad a la que postula: 50% (20 puntos)
3. Investigación científica: 20% (8 puntos)
4. Constitución Política del Perú y Legislación Universitaria: 10% (4 puntos)

Artículo 59. El Jurado de Conocimientos elabora la prueba de conocimientos diferenciado para cada plaza a convocar, según los criterios establecidos en el artículo precedente.

Artículo 60. El tiempo de duración de la prueba y lugar de la misma son fijados por el Jurado Evaluador Central con antelación a la fecha establecida, según cronograma.

Artículo 61. La organización, calificación y desarrollo de la prueba de conocimientos la realiza el Jurado de Conocimientos.

Artículo 62. La evaluación de conocimientos se realiza en una sola fecha y hora para todas las plazas convocadas.

Artículo 63. El postulante que no se presente a la prueba de conocimientos o se presenta fuera del horario establecido, no podrá participar en la misma y será automáticamente descalificado del Concurso Público.

Artículo 64. El puntaje de la prueba de conocimientos es de cuarenta (40) puntos. Para continuar en el Concurso Público se debe alcanzar el puntaje mínimo de veintiún (21) puntos.

Artículo 65. El Jurado de Conocimientos remite al Jurado Evaluador Central el informe y todos los actuados de la evaluación de Conocimientos, según cronograma establecido.

Artículo 66. El Jurado Evaluador Central consolida los resultados de esta evaluación y los publica con la declaración de APTO si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de veintiún (21) puntos; de lo contrario, se le declara NO APTO y no pasa a la etapa siguiente, quedando



descalificado del Concurso Público.

Artículo 67. Los resultados de la evaluación de conocimientos son inapelables.

CAPITULO IV

ETAPA 4: EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE

Artículo 68. Del ámbito de la evaluación de aptitud docente.

1. La evaluación de la aptitud docente para acceder a profesor ordinario comprende:
 - a. Cumplimiento de la estructura del sílabo según bases del Concurso Público. En caso de incumplimiento, el postulante será descalificado del Concurso Público.
 - b. Sustentación de sílabo por competencias (según estructura de anexo N° 08) de una de las asignaturas sorteadas y que corresponda al área de plaza en concurso, según la convocatoria publicada.
 - c. Clase modelo sobre un tema sorteado del sílabo presentado por el postulante y la evaluación del uso de materiales de enseñanza.
2. La sustentación de sílabo y clase modelo son secuenciales y en un solo acto, según cronograma establecido.
3. El orden de participación de los postulantes se determina por sorteo; la inasistencia del postulante al mismo o la asistencia fuera del horario establecido lo descalifica automáticamente del Concurso Público.

Artículo 69. De la sustentación del sílabo y evaluación de la clase modelo.

1. La sustentación del sílabo, desarrollo de la clase modelo y la respectiva evaluación se efectúa según lo regulado por el artículo 71 del presente reglamento y permite establecer la aptitud para el ejercicio de la docencia universitaria.

Artículo 70. De la fecha y publicación para la evaluación de aptitud docente.

1. El Jurado Evaluador Central publica la fecha, hora y lugar del sorteo para establecer el orden de la sustentación del sílabo y clase modelo de los postulantes.
2. El sorteo es efectuado por el Jurado Evaluador Central en pleno. Se cumple con asistencia del Jurado Evaluador Central y del postulante, se realiza en acto público en fecha y forma establecida en el cronograma de evaluación de aptitud docente publicado en el portal web. En caso de no presentarse al sorteo o presentarse fuera del horario establecido, el postulante queda automáticamente descalificado del Concurso Público; lo cual es inapelable.
3. El Jurado Evaluador Central publica en el portal web institucional la programación de la evaluación de la aptitud docente.
4. De los actuados, se levanta acta conforme a lo establecido por el artículo 113 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 71. De la sustentación del sílabo.

1. En la sustentación presencial del sílabo sólo el Jurado Evaluador Central tiene la facultad de interrogar al postulante. La sustentación del sílabo tiene una duración de quince (15) minutos.
2. La clase modelo tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.
3. Concluida la exposición y sustentación de la clase modelo se procede a la etapa de preguntas por un lapso máximo de diez (10) minutos por cada integrante del Jurado Evaluador Central.



4. La clase modelo y sustentación del sílabo son presenciales con asistencia del Jurado Evaluador Central y postulante.

Artículo 72. De los criterios para la evaluación del sílabo por competencias.

La evaluación de sílabo toma en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Evaluación del Sílabo, hasta | 3.00 puntos |
| a. Contenido, hasta | 0.75 |
| b. Dosificación, hasta | 0.75 |
| c. Sistematización, hasta | 0.75 |
| a. Bibliografía actualizada, hasta | 0.75 |
| 2. Sustentación Oral del Sílabo, hasta | 3.00 puntos |
| a. Dominio del tema, hasta | 0.75 |
| b. Técnica expositiva, hasta | 0.75 |
| c. Pertinencia del contenido temático, hasta | 0.75 |
| d. Innovación cognitiva, hasta | 0.75 |

Artículo 73. De los criterios para la evaluación de la clase modelo.

La evaluación de la clase modelo toma en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Nivel académico, hasta | 8.00 puntos |
| a. Plan de Clase, hasta | 2.00 |
| b. Dominio del tema, hasta | 3.00 |
| c. Dominio del auditorio, hasta | 1.00 |
| d. Pertinencia del contenido temático, hasta | 1.00 |
| e. Innovación cognitiva, hasta | 1.00 |
| 2. Actitud Psicopedagógica, hasta | 4.00 puntos |
| a. Claridad, hasta | 1.00 |
| b. Personalidad proactiva, hasta | 1.00 |
| c. Habilidades comunicativas, hasta | 1.00 |
| d. Actitud empática, hasta | 1.00 |
| 3. Demostración de capacidades, hasta | 6.00 puntos |
| a. Pensamiento crítico, hasta | 1.50 |
| b. Pensamiento creativo, hasta | 1.50 |
| c. Pensamiento ejecutivo, hasta | 1.50 |
| d. Pensamiento resolutivo, hasta | 1.50 |
| 4. La Evaluación del uso de materiales de enseñanza, tiene en cuenta los siguientes criterios, hasta | 6,00 puntos |
| a. Material didáctico empleado, hasta | 2.00 |
| b. Uso apropiado de recursos didácticos, hasta | 2.00 |
| c. Elaboración de materiales propios, hasta | 2.00 |

Artículo 74. El resultado de la evaluación de aptitud docente es el promedio aritmético de la calificación individual con dos cifras decimales realizado por los integrantes del Jurado Evaluador Central, según lo establecido por los artículos 72 y 73 del presente reglamento.

Artículo 75. En caso de discrepancia de los integrantes del Jurado Evaluador Central en la calificación individual en esta etapa, se elimina la calificación que sea mayor o menor en más de cinco puntos para establecer el promedio final.

Artículo 76. El puntaje máximo de la evaluación de aptitud docente es de treinta (30) puntos. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con la declaración de





APTO para pasar a la siguiente etapa si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de dieciséis (16); de lo contrario, se le declara **NO APTO** y no pasa a la siguiente etapa, quedando descalificado del Concurso Público.

Artículo 77. Los resultados de la evaluación de la aptitud docente son inapelables.

CAPITULO V

ETAPA 5: EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Artículo 78. El Jurado Evaluador Central evalúa los méritos del postulante que constan en el currículum vitae presentada en el expediente de postulación.

Artículo 79. La evaluación de méritos está orientada a medir el nivel de competencia del postulante y comprende los rubros y puntajes siguientes:

1. Grados académicos y títulos profesionales, hasta 10.00 puntos.

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con copia simple del diploma correspondiente, los mismos que deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. De la misma forma los grados y títulos profesionales conferidos por una universidad extranjera, revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad en el país respectivo deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. Se califica el grado más alto expedido por una universidad.

2. Actualización y Capacitación, hasta 5.00 puntos.

Se califican estudios de maestrías, doctorados y de segunda especialidad y se acreditan con el certificado de estudios correspondiente expedido por una universidad; también se califica para quienes tienen el grado académico correspondiente. Los títulos de segunda especialidad y diplomados conferidos por universidades se acreditan con el diploma correspondiente. Asimismo, se califican las pasantías realizadas en universidades nacionales o extranjeras que se acreditan con la resolución correspondiente. De igual modo, se califica la asistencia a seminarios, simposios, congresos y encuentros científicos a nivel local, nacional e internacional que se acredita con la certificación institucional a nivel universitario.

3. Experiencia en docencia, hasta 4.00 puntos.

Se califica la experiencia en docencia universitaria en universidad, que se acredita con la resolución correspondiente y/o contrato emitido por la autoridad competente.

4. Trabajos de Investigación, hasta 3.00 puntos.

Se califican las patentes con registro de propiedad intelectual otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero que se acredita con el certificado correspondiente; publicación de artículos científicos en revistas indexadas, publicación en revistas electrónicas de artículos científicos en la especialidad que se acreditan con el doi, url y artículo publicado, según corresponda; libros o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda, que se acreditan con un ejemplar, físico o digital. Asimismo, se califican los informes finales de investigación que se acreditan con la resolución oficial de conclusión; también se califican las investigaciones en ejecución que se acreditan con la resolución y/o constancia oficial que está en proceso emitido por la autoridad competente. Por otro lado, se califica el reconocimiento como docente RENACYT que se acredita con el certificado correspondiente.



5. Cargo directivo, hasta 2.00 puntos.

Se califican los cargos jerárquicos en universidad tales como: Rector o vicerrector, Decano o Director de EPG, director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI, director de unidad de posgrado, integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, jefes de laboratorio y/o taller; se acredita con la resolución de designación o encargatura y culminación correspondiente. Asimismo, se califica el trabajo realizado en comisiones y comités de trabajo las cuales se acreditan con las resoluciones de designación y cumplimiento correspondiente.

6. Conocimiento de Idiomas, hasta 2.00 puntos.

Se califican los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano o por Centros de Idiomas de universidades. Se evalúan los niveles: básico, intermedio y/o avanzado, concluidos.

7. Asesoría a estudiantes, hasta 2.00 puntos.

Se califica la condición de asesor, revisores y jurado evaluador de tesis, de trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional para la obtención de grados académicos y título profesional. Se acreditan con las resoluciones y enlace url al repositorio institucional (Renati), según corresponda. El puntaje se establece por asesoramiento de trabajos culminados.

8. Actividades de Proyección Social, hasta 2.00 puntos.

Se consideran aquellos trabajos de proyección social vinculados con el curso y/o de servicio a la comunidad, concluidos debidamente acreditados con constancia de conclusión, emitido por el órgano competente.

Artículo 80. El Jurado Evaluador Central verifica los títulos y grados académicos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del Portal web de la SUNEDU.

Artículo 81. No serán considerados en esta evaluación los cargos políticos o de confianza en entidad pública nacional, regional o local.

Artículo 82. El puntaje máximo de la evaluación de méritos es de treinta (30) puntos. El Jurado Evaluador Central publica los resultados de esta evaluación con la declaración de **APTO** si el postulante alcanza como mínimo el puntaje de dieciséis (16); de lo contrario, le declara **NO APTO**, quedando descalificado del Concurso Público.

Artículo 83. El postulante que se considere afectado en la evaluación de méritos por el puntaje asignado en uno o varios ítems del artículo 79 de la presente Bases, puede presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, según lo previsto en plazo y hora establecida en el cronograma de Concurso Público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; el postulante además deberá precisar su correo electrónico y domicilio real en la presentación de la reclamación, bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo. La invocación de puntaje asignado a otros postulantes no se admite como razón ni fundamento. El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web institucional, según el cronograma de Concurso Público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.



TITULO III

RESULTADOS, PLAZO DE INCORPORACIÓN Y CAUSALES DE NULIDAD DEL CONCURSO PÚBLICO

CAPITULO I

RESULTADO PRELIMINAR Y FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 84. El resultado establecido por el Jurado Evaluador Central es de carácter preliminar.

Artículo 85. El puntaje total es un resultado preliminar y es la suma de:

PUNTAJE TOTAL = Evaluación de Conocimientos + Evaluación de la Aptitud Docente + Evaluación de Méritos

Artículo 86. El puntaje total máximo por obtener en el Concurso Público es de 100 puntos. El puntaje total mínimo requerido para alcanzar plaza vacante es:

- Para profesor principal: sesenta y cinco (65) puntos.
- Para profesor asociado: sesenta (60) puntos.
- Para profesor auxiliar: cincuenta y cinco (55) puntos.

Artículo 87. Las bonificaciones adicionales en el Concurso Público son:

- Conforme al artículo 48 y a la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad que haya participado en el Concurso Público, y que haya alcanzado el puntaje total mínimo requerido (según artículo precedente), tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje total.

BONIFICACIÓN AL POSTULANTE CON DISCAPACIDAD = 15% DEL PUNTAJE TOTAL

- Conforme a la Ley N° 29248 y su Reglamento, los licenciados de las Fuerzas Armadas que hayan cumplido el Servicio Militar bajo la modalidad de Acuartelado que participen en el Concurso Público, y que hayan alcanzado el puntaje total mínimo requerido (según artículo precedente), tienen derecho a una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje total.

BONIFICACIÓN AL POSTULANTE LICENCIADO DE LAS FFAA = 10% DEL PUNTAJE TOTAL

La bonificación es otorgada, siempre y cuando el postulante acredite su condición de Discapacitado o Licenciado de las Fuerzas Armadas con copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente, cuyo documento debe ser parte del expediente presentado en la postulación.

Artículo 88. El puntaje total obtenido en caso de bonificaciones es:

Puntaje Final = Puntaje Total + Bonificación al postulante con discapacidad, o

Puntaje Final = Puntaje Total + Bonificación al postulante Licenciado de las FFAA

Artículo 89. El Jurado Evaluador Central establece el ranking para cada plaza en estricto orden de méritos. En caso de empate entre dos o más postulantes, el Jurado Evaluador Central propone al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la evaluación de la aptitud docente.

Artículo 90. El postulante que alcanza plaza vacante se le declara HÁBIL PARA SER NOMBRADO, de lo contrario se le declara NO HÁBIL PARA SER NOMBRADO.

Artículo 91. El Jurado Evaluador Central entrega el informe preliminar del Concurso Público al Vicerrectorado Académico, evidenciando el puntaje por cada rubro y etapa de cada postulante y por cada jurado, señalando el resultado preliminar conforme a los requisitos y criterios de evaluación señalados en el presente reglamento (Anexos N° 04, 05 y 06), establece el ranking según el orden de puntuación de cada uno, incluidas las reclamaciones y atención a las





mismas, el expediente del postulante, actas y formatos de evaluación respectivos, con lo que concluye el procedimiento del Jurado Evaluador Central. No emite juicio de valor alguno. El Jurado Evaluador Central publica en el Portal web el resultado preliminar final, según cronograma del Concurso Público.

Artículo 92. El Vicerrectorado Académico remite al Consejo Universitario el informe del resultado preliminar (adjuntando actas, expedientes y todos los actuados).

Artículo 93. Dentro del plazo de un (1) día hábil de publicado el resultado preliminar final, el postulante puede presentar recurso de apelación a Consejo Universitario, en única instancia. El Rector en su calidad de Presidente de Consejo Universitario, convoca a Sesión Extraordinaria para resolver el recurso de apelación presentado por el postulante impugnante, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público, emitiendo el acto administrativo que declara fundado o infundado el recurso interpuesto que será notificado al correo electrónico señalado por el postulante y publicado en el portal web.

Artículo 94. El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia por el nombramiento o no de los postulantes evaluados. El acuerdo se materializa en acto administrativo, resolución que se expide en el plazo señalado en el cronograma del Concurso Público. Este pronunciamiento del Consejo Universitario es de carácter final, lo que da por concluido el Concurso Público.

Artículo 95. Al día siguiente hábil de culminado el Concurso Público, el Consejo Universitario remite a la Unidad de Recursos los expedientes de los postulantes admitidos a la carrera docente en la UNAJMA.

Artículo 96. Se procederá a la devolución de la documentación que forma parte del expediente de postulación del postulante que no fue admitido a la carrera docente en el Concurso Público, a partir de los tres (3) meses de concluido del Concurso Público. De no proceder con el recojo de la documentación, la institución procederá a la incineración de la documentación presentada.



CAPÍTULO II

PLAZO DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 97. El ganador a una plaza vacante en el Concurso Público tiene la obligación de incorporarse a la función como docente ordinario integrándose al Departamento Académico de la plaza de postulación en la fecha establecida en la Resolución que aprueba su nombramiento, salvando las incompatibilidades que tenga, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de publicada la resolución en el portal web institucional.

Artículo 98. Vencido el plazo señalado sin que el ganador de la plaza se incorpore a la función como docente ordinario de la UNAJMA, se procede a convocar al postulante que sigue en el cuadro de méritos, siempre que haya obtenido puntaje igual o mayor al establecido por el artículo 86 del presente Reglamento.

Artículo 99. El docente ganador a una plaza en el Concurso Público tiene un período de inducción sobre el ejercicio de la función docente, administración de documentos académicos, reglamentos, directivas u otros documentos internos de carácter general. En igual forma, a conocer sus obligaciones y derechos y de las normas que regulan el vínculo laboral público. El período de inducción está a cargo del Vicerrectorado Académico en coordinación con Decanos y Directores de Departamento y se realiza según programación establecida.

Artículo 100. Los docentes admitidos a la carrera docente presentan a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del



Concurso Público, copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte de su legajo personal. La Unidad de Recursos Humanos verifica los documentos recepcionados y emite un informe al Vicerrectorado Académico con copia al Rectorado. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control posterior del legajo personal del docente; de verificarse documentación falsa, el docente es pasible de sanción sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

Artículo 101. Los postulantes que resulten ganadores de una plaza vacante en el Concurso Público y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar su carta notarial de renuncia o resolución de cese de vínculo laboral a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA dentro de los tres (3) días hábiles de haber culminado el Concurso Público.

Artículo 102. El docente admitido a la carrera docente está obligado a exhibir los documentos originales del expediente de postulación, a solo requerimiento de la Entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de declarar nulo el acto administrativo que contiene la resolución de nombramiento.

CAPITULO III

DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS

Artículo 103. La plaza convocada en el Concurso Público se declara desierta cuando:

1. No se presente ningún postulante
2. Ningún postulante alcanza el puntaje total mínimo requerido, de conformidad con el artículo 86 del presente Reglamento.
3. No exista postulante Hábil para ser nombrado, de conformidad con el artículo 90 del presente Reglamento.
4. La totalidad de los postulantes no se presentan en la fecha, hora y lugar establecido en cronograma y Jurado Evaluador Central para la evaluación de conocimientos y de aptitud académica.

CAPITULO IV

DE LA SUSPENSIÓN O POSTERGACIÓN

Artículo 104. Toda suspensión o postergación del Concurso Público deberá ser publicada y justificada, siendo responsabilidad del Vicerrectorado Académico efectuar la publicación respectiva.

Artículo 105. La suspensión o postergación debe ser aprobada por Consejo Universitario mediante acto resolutivo.

CAPITULO V

DE LA NULIDAD

Artículo 106. Es causal de nulidad del Concurso Público:

1. Si se modifica el Reglamento y la Tabla de Puntajes para la Evaluación de los anexos N° 04 y 05, luego de iniciado el mismo, toda vez que ello sería contrario a los principios de legalidad y predictibilidad establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.15.
2. Si el Jurado Evaluador Central y Jurado de Conocimientos contravienen los principios establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, artículo IV del Título Preliminar.





3. Si el Jurado Evaluador Central contraviene lo estipulado al artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 107. Es causal de nulidad de la Resolución de nombramiento del docente, si se verifica la falsedad de los documentos presentados en el expediente de postulación, luego del control posterior realizado por la Unidad de Recursos Humanos, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que diere lugar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para efectos de asignación de puntaje por haber ocupado cargo administrativo académico a que se refiere el numeral 5 del artículo 79 del presente reglamento, se considera equivalentes los cargos de Jefe de Departamento Académico por Director de Departamento Académico y Coordinador de Facultad por Decano de Facultad.

SEGUNDA.- Mientras no se cuente con Consejos de Facultad, el Consejo Universitario asume las funciones establecidas en el presente reglamento.

TERCERA.- En tanto, el concurso público se realice antes que inicie o después de finalizado el semestre académico, el estudiante al que hace referencia los artículos 30 numeral 2.2 y artículo 31 numeral 2.2, son reemplazados por el representante estudiantil de la Asamblea Universitaria o de Consejo Universitario.

CUARTA.- La conformación del Jurado Evaluador Central y los Jurados de Conocimientos por cada Facultad estipulado en el artículo 28 del presente Reglamento designado por el Vicerrectorado Académico será de forma excepcional, por necesidad institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Jurado Evaluador Central, en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- A la publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente.





ANEXOS

ANEXO N° 01
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Participar en el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de
Celular _____ y correo electrónico _____

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, en atención a la convocatoria publicada en el portal web www.unajma.edu.pe para llevar a cabo el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, solicito se me admita como postulante para acceder a la siguiente plaza:

Número de Plaza: _____

Código AIRHSP : _____

Categoría Docente: _____ Régimen de dedicación: _____

Departamento Académico: _____

Facultad: _____

Postulación por EXCEPCIÓN: No Sí

Para tal efecto, adjunto al presente la documentación en cumplimiento del Reglamento y Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, dentro de la fecha establecida en el cronograma publicado.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, _____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:





ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de
Celular _____ y correo electrónico _____

presentándome al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y
DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar de ser cierto):

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento de Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial por delito doloso (vigente).
- No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún integrante del Jurado Evaluador del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- La documentación presentada en el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas contiene información veraz y fidedigna.
- No tener incompatibilidad horaria (si postulo al régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial, indistintamente de la categoría docente) en caso sea ganador de una plaza en el Concurso Público.
- No prestar ningún tipo de servicio público que contravenga los dispositivos legales (si postulo el régimen de dedicación exclusiva, indistintamente de la categoría docente).
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:





ANEXO N° 03

ORDEN DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO

1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01).
2. Recibo de pago por derecho de inscripción.
3. Copia simple del DNI vigente, de ambas caras.
4. Declaración jurada de no tener impedimentos para postular (Anexo N° 02).
5. Copia simple del título profesional en la especialidad de la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
6. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza a la que postula.
7. Registro en el CTI Vitae de CONCYTEC.
8. Según corresponda:
 - Si postula a una plaza de Profesor Auxiliar: Grado académico de Maestro, según corresponda a la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional acreditado con constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria
 - Si postula a una plaza de Profesor Asociado: Grado académico de Maestro, según corresponda a la plaza a la que postula, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar con una antigüedad no menor de tres (3) años. Por excepción, podrán concursar a esta categoría sin haber sido Profesor Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional, que se acredita con:
 - Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de diez (10) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria; y,
 - Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.
 - Si postula a una plaza de Profesor Principal: Grado académico de Doctor según corresponda a la plaza a la que postula, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y haber sido nombrado previamente como Profesor Asociado con una antigüedad no menor de cinco (5) años. Por excepción, podrán concursar a esta categoría sin haber sido Profesor Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria





- académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional, que se acredita con:
- Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado más de quince (15) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza a la que postula; donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria; y,
 - Copia simple del certificado de calificación como investigador Renacyt reconocido por CONCYTEC.

9. Sílabo de la asignatura de la plaza a la que postula, según bases del Concurso Público.

10. Currículum vitae en copia simple

10.1. Grados académicos y títulos profesionales

- 10.1.1. Grado de doctor
- 10.1.2. Grado de maestría
- 10.1.3. Título profesional

10.2. Actualización y Capacitación

- 10.2.1. Estudios postdoctorales en la especialidad o área de conocimiento.
- 10.2.2. Otros estudios de doctorado.
- 10.2.3. Otros estudios de maestría.
- 10.2.4. Título de segunda especialidad.
- 10.2.5. Estudios de segunda especialidad.
- 10.2.6. Diplomado en la especialidad conferido por universidad.
- 10.2.7. Diplomado en otra especialidad conferido por universidad.
- 10.2.8. Pasantía en la especialidad:
 - 10.2.8.1. A nivel internacional
 - 10.2.8.2. A nivel nacional.
- 10.2.9. Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:
 - 10.2.9.1. A nivel internacional.
 - 10.2.9.2. A nivel nacional.
 - 10.2.9.3. A nivel local.

10.3. Experiencia en docencia universitaria o jefe de práctica.

10.4. Trabajos de Investigación

- 10.4.1. Patentes con registro de propiedad intelectual otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero:
 - 10.4.1.1. Registradas.
 - 10.4.1.2. En proceso de registro.
- 10.4.2. Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:
 - 10.4.2.1. Scopus o Web of Science.
 - 10.4.2.2. Cielo.
 - 10.4.2.3. Otras revistas indexadas.
- 10.4.3. Informe final de investigación con resolución de conclusión:
 - 10.4.3.1. Como responsable.
 - 10.4.3.2. Como integrante.
- 10.4.4. Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso:
 - 10.4.4.1. Como responsable
 - 10.4.4.2. Como integrante.





- 10.4.5. Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda:
 - 10.4.5.1. Autor o co-autor.
- 10.4.6. Reconocimiento como docente RENACYT.
- 10.5. Cargo directivo o de apoyo académico
 - 10.5.1. Cargos jerárquicos en universidad con resolución de designación.
 - 10.5.1.1. Rector o vicerrector.
 - 10.5.1.2. Decano o Director de EPG.
 - 10.5.1.3. Director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI.
 - 10.5.1.4. Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario.
 - 10.5.1.5. Jefes de Laboratorio y/o taller.
 - 10.5.2. Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento.
- 10.6. Conocimiento de Idiomas
 - 10.6.1. Nivel Avanzado.
 - 10.6.2. Nivel Intermedio.
 - 10.6.3. Nivel Básico.
- 10.7. Asesoría a estudiantes
 - 10.7.1. Asesoría de tesis concluida:
 - 10.7.1.1. De doctorado.
 - 10.7.1.2. De maestría.
 - 10.7.1.3. De título profesional.
 - 10.7.2. Presidente o integrante revisor o jurado:
 - 10.7.2.1. De doctorado.
 - 10.7.2.2. De maestría.
 - 10.7.2.3. De título profesional.
- 10.8. Actividades de Proyección Social
 - 10.8.1. Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad.





ANEXO N° 04
TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Categoría docente	<input type="checkbox"/> Auxiliar <input type="checkbox"/> Asociado <input type="checkbox"/> Principal
Régimen de dedicación	<input type="checkbox"/> Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/> Tiempo Completo <input type="checkbox"/> Tiempo Parcial _____ horas
Departamento Académico	
Facultad	
¿Postulación por Excepción?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

DE LA EVALUACIÓN DEL SÍLABO POR COMPETENCIAS

N°	Ítem	Deficiente 0.00	Regular 0.25	Bueno 0.50	Excelente 0.75	PUNTAJE
a.	Contenido Coherencia del contenido del sílabo con el programa de estudios y logros de aprendizaje.	Los contenidos del sílabo no se relacionan con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje tampoco se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema, por lo que no se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	Algunos contenidos del sílabo se relacionan con la sumilla de la asignatura. Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema y se adaptan parcialmente a las necesidades de los estudiantes.	Los contenidos del sílabo se relacionan en su mayoría con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema y se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	Los contenidos del sílabo se relacionan directamente con la sumilla de la asignatura. Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema y se adaptan a las necesidades de los estudiantes.	
b.	Dosificación Dosificación adecuada del sílabo.	Los contenidos del sílabo no muestran una secuencia lógica ni adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia parcialmente adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia adecuada a lo largo del semestre.	Los contenidos del sílabo muestran una secuencia lógica y adecuada a lo largo del semestre.	
c.	Sistematización Sistematización apropiada del sílabo.	El sílabo está desorganizado y no contiene los elementos necesarios.	El sílabo tiene cierta organización, pero le faltan algunos elementos importantes.	El sílabo está organizado de manera adecuada, conteniendo la mayoría de los elementos necesarios.	El sílabo está organizado de manera lógica y estructurada, conteniendo todos los elementos necesarios.	
d.	Bibliografía actualizada Bibliografía actualizada y pertinente.	La mayoría de las fuentes son antiguas y no son pertinentes para el contexto actual.	Algunas fuentes son recientes y pertinentes, pero hay una presencia significativa de fuentes desactualizadas.	La mayoría de las fuentes son recientes y pertinentes, pero podría haber algunas que estén ligeramente desactualizadas.	Todas las fuentes son recientes (generalmente dentro de los últimos 3-5 años) y son altamente pertinentes para el desarrollo del sílabo.	



9001:2015





2. SUSTENTACIÓN ORAL DEL SÍLABO

N°	Ítem	Deficiente 0.00	Regular 0.25	Bueno 0.50	Excelente 0.75	PUNTAJE
a.	Dominio del tema	Muestra un conocimiento limitado y una comprensión superficial del contenido del sílabo. No logra identificar adecuadamente los conceptos principales.	Demuestra un nivel aceptable de conocimiento y comprensión del contenido del sílabo. Puede identificar los conceptos principales, aunque con algunas imprecisiones.	Muestra un buen conocimiento y comprensión del contenido del sílabo. Puede explicar los conceptos principales y establecer algunas relaciones.	Muestra un conocimiento profundo y una comprensión completa del contenido del sílabo. Es capaz de explicar y relacionar los conceptos de manera precisa.	
b.	Técnica expositiva	Tiene dificultades para expresarse de manera clara y su lenguaje es inadecuado o confuso.	Se expresa con dificultad en algunos momentos y su lenguaje es limitado, dificultando la comprensión y el interés del público.	Se expresa de manera clara y utiliza un lenguaje adecuado, aunque podría mejorar en su fluidez y persuasión.	Se expresa de manera clara, precisa y persuasiva, utilizando un lenguaje adecuado y manteniendo el interés del público.	
c.	Pertinencia del contenido temático	Los logros de aprendizaje no se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema.	Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema.	Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema.	Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema.	
d.	Innovación cognitiva	Falta de creatividad evidente; las soluciones son comunes y poco originales en el aula que no favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Muestra algún grado de creatividad; las soluciones en el aula son convencionales o derivadas que poco favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Presenta ideas, conceptos y tecnologías creativas que demuestran innovación en la aplicación de conceptos existentes.	Aplica nuevas ideas, conceptos y tecnologías para mejorar los procesos cognitivos y la capacidad de pensar favoreciendo la creatividad, la resolución de problemas y la toma de decisiones informada.	
SUB TOTAL DE EVALUACIÓN DE SÍLABO POR COMPETENCIAS						



DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

1. NIVEL ACADÉMICO						PUNTAJE
a.	Sesión de aprendizaje	Deficiente 0.00	Regular 0.70	Bueno 1.30	Excelente 2.00	
		El contenido de la sesión de aprendizaje es deficiente, afectando negativamente la coherencia y efectividad de la sesión.	El contenido de la sesión de aprendizaje es aceptable, pero hay aspectos significativos que podrían mejorarse para optimizar la efectividad de la sesión. r.	El contenido de la sesión de aprendizaje es sólido, aunque podría haber algunas áreas donde la estructura o el tiempo podrían mejorarse.	La sesión de aprendizaje está bien estructurada con objetivos claros, actividades y recursos apropiados, y un plan de tiempo adecuado.	
b.	Dominio del tema	Deficiente 0.00	Regular 1.00	Bueno 2.00	Excelente 3.00	
		No parece conocer el tema, no evidencia bases teóricas y no puede contestar las preguntas planteadas adecuadamente. No es capaz de explicar o ejemplificar. Lee de	Conoce parte del tema, no puede contestar con precisión algunas preguntas planteadas por parte del jurado. Lee sus apuntes la mayor parte del tiempo. En ocasiones, hace el intento de explicar.	Demuestra conocimiento del tema, memoriza la información; recurre a sus apuntes sólo en ocasiones, y contesta con precisión la mayoría de las preguntadas planteadas. Logra explicar el tema.	Demuestra un conocimiento completo del tema a través de la exposición de juicios críticos, análisis, ejemplificación e interpretaciones. A su vez, memoriza la información, pero también es capaz de improvisar, sin remitirse a los apuntes.	



		continuo la información durante la clase.			Contesta con precisión y claridad todas las preguntas planteadas, logrando explicar a partir de ejemplos propios.
3	Dominio del auditorio	Deficiente 0.00 El contacto visual es mínimo, y la presencia escénica es débil, afectando negativamente la conexión con el público. Falta de adaptación al público; la presentación parece ser una entrega estándar sin considerar las necesidades de la audiencia.	Regular 0.40 El contacto visual es limitado, y la presencia escénica podría mejorarse para aumentar la conexión con el público. Se nota algún intento de adaptarse al público, pero la ejecución es limitada y podría mejorarse.	Bueno 0.70 Mantiene buen contacto visual en su mayoría, pero podría haber momentos en los que la conexión visual se pierda brevemente. Se adapta efectivamente a las reacciones del público, aunque podría haber momentos en los que la adaptación sea menos fluida.	Excelente 1.00 Mantiene contacto visual constante con el público, demostrando confianza y conexión. La presencia escénica es fuerte y cautivadora. Se adapta perfectamente a las necesidades y reacciones del público, ajustando el tono, la velocidad y el contenido según sea necesario.
4	Pertinencia del contenido temático	Deficiente 0.00 Los logros de aprendizaje no se relacionan claramente con el contenido del sílabo y no cubren los aspectos importantes del tema.	Regular 0.40 Algunos logros de aprendizaje se relacionan con el contenido del sílabo, pero no cubren todos los aspectos importantes del tema.	Bueno 0.70 Los logros de aprendizaje se relacionan de manera adecuada con el contenido del sílabo y cubren la mayoría de los aspectos importantes del tema.	Excelente 1.00 Los logros de aprendizaje se relacionan de manera coherente con el contenido del sílabo y cubren todos los aspectos importantes del tema.
5	Innovación cognitiva	Deficiente 0.00 Falta de creatividad evidente; las soluciones son comunes y poco originales en el aula que no favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Regular 0.40 Muestra algún grado de creatividad; las soluciones en el aula son convencionales o derivadas que poco favorece el proceso cognitivo del estudiante.	Bueno 0.70 Presenta ideas, conceptos y tecnologías creativas que demuestran innovación en la aplicación de conceptos existentes.	Excelente 1.00 Aplica nuevas ideas, conceptos y tecnologías para mejorar los procesos cognitivos y la capacidad de pensar favoreciendo la creatividad, la resolución de problemas y la toma de decisiones informada.
2. Actitud Psicopedagógica					
a.	Claridad	Deficiente 0.00 La explicación de los conceptos es confusa y dificulta la comprensión de los estudiantes.	Regular 0.40 La explicación de los conceptos es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para garantizar una comprensión completa.	Bueno 0.70 La explicación de los conceptos es en su mayoría clara, aunque podría haber momentos en los que la claridad sea menos evidente.	Excelente 1.00 Explica los conceptos de manera clara y comprensible, utilizando ejemplos y recursos visuales para mejorar la comprensión de los estudiantes.
b.	Personalidad proactiva	Deficiente 0.00 La motivación es limitada, y la falta de estímulo afecta negativamente la participación y el interés de los estudiantes.	Regular 0.40 La motivación es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para crear un ambiente de aprendizaje más estimulante.	Bueno 0.70 Motiva en su mayoría, aunque podría haber momentos en los que la estimulación del aprendizaje sea menos efectiva.	Excelente 1.00 Inspira y motiva a los estudiantes, fomentando un entusiasmo por el aprendizaje y proporcionando estímulos positivos.
c.	Habilidades comunicativas	Deficiente 0.00 La comunicación es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para	Regular 0.40 La comunicación es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para	Bueno 0.70 La comunicación es en su mayoría clara, aunque podría haber momentos	Excelente 1.00 Comunica de manera clara y efectiva, utilizando un lenguaje adecuado y
PUNTAJE					





	La comunicación es confusa y dificulta la comprensión de los estudiantes.	garantizar una comprensión completa por parte de los estudiantes.	en los que la claridad se vea comprometida.	variado, y asegurándose de que los estudiantes comprendan los conceptos.	
d. Actitud empática	Deficiente 0.00 La empatía es limitada, afectando negativamente la calidad de las relaciones con los estudiantes.	Regular 0.40 La empatía es aceptable, pero hay áreas donde podría mejorarse para fortalecer las relaciones con los estudiantes.	Bueno 0.70 Muestra empatía en la mayoría de las situaciones, construyendo relaciones positivas, aunque podría haber momentos de menor sensibilidad.	Excelente 1.00 Demuestra empatía constante hacia los estudiantes, estableciendo relaciones positivas y siendo sensible a sus necesidades emocionales y académicas.	
3. Demostración de capacidades					
a. Pensamiento crítico	Deficiente 0.00 La capacidad de análisis es limitada, y se evidencian dificultades para descomponer la información de manera crítica.	Regular 0.50 Realiza un análisis básico de la información, pero hay áreas donde se podría mejorar para una comprensión más profunda.	Bueno 1.00 Analiza la información de manera competente, aunque podría haber algunas áreas donde se podría profundizar más en el análisis.	Excelente 1.50 Demuestra una capacidad excepcional para analizar información de manera crítica, identificando conexiones, patrones y posibles sesgos.	
b. Pensamiento creativo	Deficiente 0.00 La aplicación práctica es limitada, y las ideas creativas no se traducen de manera efectiva en la práctica.	Regular 0.50 La aplicación de ideas es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para una implementación más efectiva.	Bueno 1.00 Aplica ideas de manera competente en contextos prácticos, aunque podría haber momentos en los que la aplicación sea menos evidente.	Excelente 1.50 Aplica creativamente las ideas en situaciones prácticas, demostrando una habilidad excepcional para llevar la creatividad a la acción.	
c. Pensamiento ejecutivo	Deficiente 0.00 La planificación es limitada, y la persona tiende a abordar las tareas sin una estrategia clara.	Regular 0.50 La planificación es aceptable, pero hay áreas donde se podría mejorar para considerar de manera más efectiva los objetivos a largo plazo.	Bueno 1.00 Realiza una planificación competente, aunque podría haber momentos en los que la estrategia a largo plazo sea menos evidente.	Excelente 1.50 Demuestra una capacidad excepcional para planificar tareas y proyectos de manera estratégica, considerando objetivos a largo plazo y recursos necesarios.	
d. Pensamiento resolutivo	Deficiente 0.00 La implementación y evaluación son limitadas, y la persona tiende a no reflexionar sobre la efectividad de las soluciones.	Regular 0.50 La implementación y evaluación son aceptables, pero hay áreas donde se podría mejorar para un análisis más profundo de la efectividad.	Bueno 1.00 Implementa soluciones de manera competente, aunque podría haber momentos en los que la evaluación sea menos detallada.	Excelente 1.50 Implementa soluciones de manera efectiva y evalúa su eficacia de manera reflexiva y continua.	
4. Evaluación del uso de materiales de enseñanza					
a. Material didáctico empleado	Deficiente 0.00 La relevancia del material didáctico empleado es limitada, y hay una falta de conexión evidente con los resultados de aprendizaje.	Regular 0.50 El material didáctico empleado es aceptablemente relevante, pero hay áreas donde se podría mejorar para alinearse	Bueno 1.50 El material didáctico empleado es en su mayoría relevante, aunque podría haber momentos en los que la conexión	Excelente 2.00 El material didáctico empleado es altamente relevante para el logro de resultados de aprendizaje y se ajusta de	
					PUNTAJE





			más estrechamente con los objetivos de aprendizaje a.	con los resultados de aprendizaje sea menos clara.	manera precisa al contenido de la asignatura.
b.	Uso apropiado de recursos didácticos	Deficiente 0.00	Existe alguna diversidad de recursos didácticos, pero se podría mejorar para abordar de manera más efectiva diversos estilos de aprendizaje.	Bueno 1.50 Se emplea cierta diversidad de recursos didácticos, aunque podría haber momentos en los que la variedad sea menos evidente.	Excelente 2.00 Utiliza una amplia variedad de recursos didácticos (visual, auditivo, interactivo, etc.) para abordar diferentes estilos de aprendizaje.
c.	Elaboración de materiales propios	Deficiente 0.00	La alineación con los resultados de aprendizaje es limitada, y los materiales propios no reflejan claramente los temas específicos.	Bueno 1.00 Existe una alineación competente de los materiales propios con los resultados de aprendizaje, aunque podría haber momentos en los que la conexión sea menos clara.	Excelente 1.50 La elaboración de materiales propios está perfectamente alineada con los resultados de aprendizaje, abordando de manera precisa los temas específicos.
SUB TOTAL DE EVALUACIÓN DE CLASE MODELO					



RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA APTITUD DOCENTE

PUNTAJE	
1	DE LA EVALUACIÓN DEL SÍLABO POR COMPETENCIAS
2	DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO
	PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE APTITUD DOCENTE

_____ Presidente

_____ Secretario

_____ Vocal



**ANEXO N° 05
TABLA DE PUNTAJES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Categoría docente	<input type="checkbox"/> Auxiliar <input type="checkbox"/> Asociado <input type="checkbox"/> Principal
Régimen de dedicación	<input type="checkbox"/> Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/> Tiempo Completo <input type="checkbox"/> Tiempo Parcial ____ horas
Departamento Académico	
Facultad	
¿Postulación por Excepción?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

PUNTAJE DE EVALUACIÓN

CRITERIOS		Puntaje máximo
1	Grados académicos y títulos profesionales, hasta	10.00
1.1	Grado de doctor	10.00
1.2	Grado de maestría	07.50
1.3	Título profesional	05.00
2	Actualización y Capacitación, hasta	05.00
2.1	Otros estudios de doctorado, 0.75 puntos por semestre	
2.2	Otros estudios de maestría, 0.50 puntos por semestre	
2.3	Título de segunda especialidad, 1.00 puntos por diploma	
2.4	Estudios de segunda especialidad, 0.25 puntos por semestre	
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 0.50 puntos por vez hasta 1.00 punto	
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.25 punto por vez hasta 0.50 puntos	
2.7	Pasantía en la especialidad	
2.7.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por semestre y menos de un semestre 0.25 puntos	
2.7.2	A nivel nacional: 0.25 puntos por semestre y menos de un semestre 0.15 puntos	
2.8	Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:	
2.8.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por vez	
2.8.2	A nivel nacional: 0.40 puntos por vez	
2.8.3	A nivel local: 0.30 puntos por vez	
3	Experiencia en docencia universitaria, hasta	04.00
3.1	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 4.00 puntos	
4	Trabajos de Investigación, hasta	03.00
4.1	Patentes con registro de propiedad intelectual otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero:	
4.1.1	Registradas, 1.50 puntos por vez	
4.1.2	En proceso de registro, 0.60 puntos por vez	
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:	
4.2.1	Scopus o Web of Science, 1.50 punto por vez	
4.2.2	Scielo, 0.50 puntos por vez	
4.2.3	Otras revistas indexadas, 0.25 punto por vez	
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.	
4.3.1	Como responsable, 1.20 puntos por vez	
4.3.2	Como integrante, 0.90 punto por vez	
4.4	Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso.	
4.4.1	Como responsable, 0.90 puntos por vez	



9001:2015





	4.4.2	Como integrante, 0.50 puntos por vez		
4.5		Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		
	4.5.1	Autor o co-autor: 1.50 puntos por vez		
4.6		Reconocimiento como docente RENACYT.		
	4.6.1	Mayor o igual a Nivel V: 3.00 puntos		
	4.6.3	Menor a Nivel V: 0.75 puntos		
5		Cargo directivo, hasta		02.00
5.1		Cargos jerárquicos en universidad (designación o encargatura)		
	5.1.1	Rector o vicerrector, 2.00 puntos por año		
	5.1.2	Decano o Director de EPG, 1.50 puntos por año		
	5.1.3	Director de departamento académico, director de escuela profesional, director y coordinador de oficinas dependientes del VRA y VRI, 1.00 punto por año		
	5.1.4	Integrante de órgano colegiado de gobierno universitario, 1.00 punto por año		
	5.1.5	Jefes de Laboratorio y/o taller, 0.50 puntos por año		
5.2		Trabajo de comisiones y comités de trabajo con resolución de designación y cumplimiento, 0.25 punto por vez		
6		Conocimiento de Idiomas con certificación oficial, hasta		02.00
6.1		Nivel Avanzado, 1.00 puntos por idioma		
6.2		Nivel Intermedio, 0.50 puntos por idioma		
6.3		Nivel Básico, 0.25 puntos por idioma		
7		Asesoría a estudiantes, hasta		02.00
7.1		Asesoría de tesis concluida:		
	7.1.1	De doctorado, 1.00 puntos por vez		
	7.1.1	De maestría, 0.60 puntos por vez		
	7.1.1	De título profesional, 0.30 puntos por vez		
7.2		Presidente o integrante revisor o jurado:		
	7.2.1	De doctorado, 0.60 puntos por vez		
	7.2.1	De maestría, 0.30 puntos por vez		
	7.2.1	De título profesional, 0.15 puntos por vez		
8		Actividades de Proyección Social, hasta		02.00
8.1		Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad, 0.50 puntos por vez		
SUB TOTAL DE PUNTAJE DE CURRICULUM VITAE				



Presidente

Secretario

Vocal



**ANEXO N° 06
RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO**

DATOS GENERALES	
Número de Plaza	
Código AIRHSP	
Nombres	
Apellidos	
Categoría docente	<input type="checkbox"/> Auxiliar <input type="checkbox"/> Asociado <input type="checkbox"/> Principal
Régimen de dedicación	<input type="checkbox"/> Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/> Tiempo Completo <input type="checkbox"/> Tiempo Parcial ____ horas
Departamento Académico	
Facultad	
¿Postulación por Excepción?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

PUNTAJE TOTAL = Conocimiento + Aptitud Docente + Méritos		
EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA	PUNTAJE OBTENIDO
Conocimiento	40	
Aptitud Docente	30	
Méritos	30	
PUNTAJE TOTAL	100	



PUNTAJE TOTAL OBTENIDO:

_____ (EN NUMEROS)

_____ (EN LETRAS)

El puntaje total mínimo requerido para alcanzar plaza vacante es:
a) Para profesor principal: sesenta y cinco (65) puntos.
b) Para profesor asociado: sesenta (60) puntos.
c) Para profesor auxiliar: cincuenta y cinco (55) puntos.

CONDICIÓN: _____
(HÁBIL PARA SER NOMBRADO / NO HÁBIL PARA SER NOMBRADO)

Presidente

Secretario

Vocal



ANEXO N° 07

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO JURADO EN EL
CONCURSO PÚBLICO**

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de
Celular _____ y correo electrónico _____

siendo designado como Jurado del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la
Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO
de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-
2017-JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar de ser cierto):

- Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Bases del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al Concurso Público.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.



Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, _____ de _____ del 202__



Huella digital

FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI: